

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

19**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 29/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE IGNACIO PELAEZ RODRIGUEZ frente a GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE IGNACIO PELAEZ RODRIGUEZ , frente a la demandada, GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL, parte ejecutada, por un principal de 2680,17 euros (2486,57 euros más 193,60 euros de intereses moratorios vencidos), más 161 euros y 268 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. “

“Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

“A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago al ejecutante, don José Ignacio Pelaez Rodriguez, de 2680,17 euros de principal, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado, GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD Y AUXILIARES SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de abril de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(03/14.047/17)

